

Congregación HH. de las Escuelas Cristianas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares, autorizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre) y de 31 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1979).

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «Ifar». Domicilio: Calles Rojas Marcos, 3, y Muñoz Pabón, 8. Titular: Jorge Chmielewski Polak. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, autorizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 11 de marzo de 1982.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Alcira. Localidad: Alcira. Denominación: «La Purísima». Domicilio: Partida Tulell, sin número. Titular: Congregación de Religiosas Franciscanas Inmaculada.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, autorizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 11 de marzo de 1982.

Municipio: Rocafort. Localidad: Rocafort. Denominación: «Guillem Tatay-Rocafort». Domicilio: Calle Profesorado Español, sin número. Titular: Vicente Guillem Tatay.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, autorizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979).

Las clasificaciones señaladas anulan a cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23048** *ORDEN de 2 de junio de 1982 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Privado de Bachillerato «Abraham Lincoln», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro Privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Abraham Lincoln». Domicilio: Calle Illescas, 5. Titular: Adolfo Martín Sánchez.—Clasificación como Centro homologado de BUP: Orden ministerial de 18 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio).

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**23049**

*ORDEN de 17 de junio de 1982 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los mismos;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y con fundamento en los informes de los Servicios Provinciales que constan en los expedientes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos señalados en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) para ser clasificados provisionalmente.

Considerando que en Educación General Básica el tipo de clasificación no afecta en nada al carácter de homologados que todos los Centros tienen por la autorización concedida y únicamente hace referencia a su mayor o menor adaptación a los módulos y espacios físicos de las instalaciones exigidas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la clasificación y transformación provisional en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, los cuales podrán optar a la clasificación definitiva si realizan las obras necesarias para su adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978. Todo ello sin perjuicio de la autorización concedida en su día a cada Centro, que le confiere el carácter de Centro legalmente autorizado a todos los efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO QUE SE CITA**

**CENTROS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «El Cid». Domicilio: Calle Duratón, 4. Titular: Félix García Obregón.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Duratón, 4.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «San Isidro I». Domicilio: Calle Núñez de Balboa, 1. Titular: Domitila Iglesias Martín.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Núñez de Balboa, 1.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «San Isidro II». Domicilio: Calle Lope de Vega, 1 y 2. Titular: Domitila Iglesias Martín.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Lope de Vega, 1 y 2.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Municipio: La Laguna. Localidad: El Cardenal. Denominación: «Acaymo-Nuestra Señora de la Candelaria». Domicilio: San Casiano, 10. Titular: Enrique Reyes Martínez, Idiolina Magdalena Mendoza y Etelvina Magdalena Chinea.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Casiano, 10.

— Se autoriza la integración de los Centros «Acaymo» y «La Candelaria».

— Se autoriza el cambio de domicilio del barrio Chimisay y de las Chumberas a la calle San Casiano, 10.

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «El Cid». Domicilio: Calle Duratón, 4. Titular: Félix García Obregón.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 40 puestos escolares; constituido por un edificio situado en la calle Duratón, 4.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: Loyola. Domicilio: Calle Arenas y Navarro, 1. Titular: Rosemarie Zwenger de Tichy.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arenas y Navarro, 1.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «San Isidro». Domicilio: Calle Lope de Vega, 2. Titular: Domitila Iglesias Martín.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Lope de Vega, 2.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «San Luis». Domicilio: Chorrillo, 1; carretera de Ajalvir, 2 y Parque del Ángel, 38. Titular: José Díez Pérez.—Transformación y clasificación provisional en Centro privado de Párvulos con tres unidades y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Chorrillo, 1; carretera de Ajalvir, 2, y parque del Ángel, 38.

23050

*ORDEN de 23 de junio de 1982 por la que se resuelve no acceder a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros privados de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—No acceder a la transformación de Centros completos de Educación General Básica de los Centros privados de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor para la cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—En todo caso, habrá de estar adscrito a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

## Provincia de La Coruña

Municipio: El Ferrol. Localidad: El Ferrol. Denominación: «Valle Inclán III». Domicilio: Calle San Antonio, 6. Titular: Andrés Moqueira Filgueira.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Vicente II». Domicilio: Calle San Mariano, 106-108 y Troya, 101-103. Titular: Andrés León Gormaz.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica con seis unidades.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Isabel». Domicilio: Calle Lozano, 17 y Felisa Méndez, 6. Titular: María Manzanares Domingo.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «San Luis». Domicilio: Chorrillo, Torre, 1; carretera Ajalvir, 2 y Parque del Ángel, 38. Titular: José Díez Pérez.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

23051

*ORDEN de 23 de junio de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha.

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 128, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

## CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

## Provincia de Alicante

Municipio: Castalla. Localidad: Castalla. Denominación: «María Asunta». Domicilio: Calle Colón, 1. Titular: HH. Obreras de la Cruz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colón, 1.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Calle Maximiliano Thous, 76. Titular: Julia Verdusco Vera.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Maximiliano Thous, 76.

## Provincia de Cáceres

Municipio: Coria. Localidad: Coria. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Plaza San Benito, 4. Titular: Esclavas del Divino Corazón de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de San Benito, 4.